



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - **1397** de 2017

24 MAY 2017

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

**LA VICEMINISTRA DE CULTURA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA
MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el Decreto No.1338 de 2015 y del Decreto No. 826 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0174 del 1 de febrero de 2017, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2017 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2017**";

Que mediante Resolución No. 1068 del 24 de abril de 2017, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas de creación teatral y circense*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	RESIDENCIA
<i>Becas de creación teatral y circense</i>	Teatro y Circo	Martha Isabel Marquez Quintero	C.C. 66.955.879	Cali, Valle del Cauca
		Fernando Montes Joya	C.C. 79.364.605	Bogotá, D.C
		Leslie Gissell Carbonell Quintero	C.C. 1.065.896.736	Aguachica, Cesar

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de mayo de 2017, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas de creación teatral y circense*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Corta trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1420	Persona Jurídica	Fundación Cultural Ojo de Agua. Nit. 900358810-1	Emilee González Ruiz	C.C. 40.046.224	El Viaje de la niña Bagüe.	\$30.000.000	Nº 20017 del 5 de enero de 2017

Mediana trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1378	Grupo Constituido	Cabeza de Radio.	Adriana Paola Rojas Pretel	C.C. 52.987.266	Uzo y Muzo.	\$30.000.000	Nº 20017 del 5 de enero de 2017

Larga trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1476	Persona Jurídica	Fundación de Titeres y Teatro La Libélula Dorada. Nit. 860503455-7	César Santiago Álvarez Escobar	C.C. 19.168.377	Gárgola y Quimera.	\$30.000.000	Nº 20017 del 5 de enero de 2017

Suplentes y mención de honor:

Corta trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1422	Persona Jurídica	Fundación Compañía Exilia2. Nit. 900834871-2	Víctor Alfonso Quesada Aguilar	C.C. 80.797.754	La Noche Árabe.
1502	Persona Jurídica	Fundación La Maldita Vanidad Teatro. Nit. 900652605-8	Jorge Hugo Marín Correa	C.C. 3.563.989	Puesta en escena de la Obra "Yo he querido gritar".

Mediana trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
----------	----------------------	--------------------------	--------------------------	-----------------------------	----------

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

1015	Grupo Constituido	Teatro Temporal.	Pedro Miguel Roza Plóres	C.C. 89.001.763	El dictado.
1450	Grupo Constituido	Teatro Bizarro.	Mateo Rueda Cerón	C.C. 79.937.733	Fe de Erratas.

Larga trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1465	Persona Jurídica	Grupo de Teatro Esquina Latina. Nit. 890321851-8	Orlando Cajamarca Castro	C.C. 14.996.840	"Retratos de Aldea".
1374	Persona Jurídica	Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón Tef. Nit. 800116995-4	Gloria Esperanza Gil Romero	C.C. 52.782.006	El Torbellino Comunero.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas de creación teatral y circense" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20017 del 5 de enero de 2017;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas de creación teatral y circense";

Que mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Becas de creación teatral y circense y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas de creación teatral y circense" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Corta trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1420	Persona Jurídica	Fundación Cultural Ojo de Agua. Nit. 900358810-1	Emilee González Ruiz	C.C. 40.046.224	El Viaje de la niña Bagüe.	\$30.000.000	Nº 20017 del 5 de enero de 2017

V

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Mediana trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1378	Grupo Constituido	Cabeza de Radio.	Adriana Paola Rojas Pretel	C.C. 52.987.266	Uzo y Muzo.	\$30.000.000	Nº 20017 del 5 de enero de 2017

Larga trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1476	Persona Jurídica	Fundación de Títeres y Teatro La Libélula Dorada. Nit. 860503455-7	César Santiago Álvarez Escobar	C.C. 19.168.377	Gárgola y Quimera.	\$30.000.000	Nº 20017 del 5 de enero de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores en las siguientes categorías, renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Becas de creación teatral y circense" se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Corta trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
Y					

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

1422	Persona Jurídica	Fundación Compañía Exilia2. Nit. 900834871-2	Victor Alfonso Quesada Aguilar	C.C. 80.797.754	La Noche Árabe.
1502	Persona Jurídica	Fundación La Maldita Vanidad Teatro. Nit. 900652605-8	Jorge Hugo Marín Correa	C.C. 3.563.989	Puesta en escena de la Obra "Yo he querido gritar".

Mediana trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1015	Grupo Constituido	Teatro Temporal.	Pedro Miguel Rozo Flóres	C.C. 89.001.763	El dictado.
1450	Grupo Constituido	Teatro Bizarro.	Mateo Rueda Cerón	C.C. 79.937.733	Fc de Erratas.

Larga trayectoria:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1465	Persona Jurídica	Grupo de Teatro Esquina Latina. Nit. 890321851-8	Orlando Cajamarca Castro	C.C. 14.996.840	"Retratos de Aldea".
1374	Persona Jurídica	Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón Tef. Nit. 800116995-4	Gloria Esperanza Gil Romero	C.C. 52.782.006	El Torbellino Comunero.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar mención de honor a las propuestas relacionadas en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "*Becas de creación teatral y circense*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20017 del 5 de enero de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria "*Becas de creación teatral y circense*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Recibir el monto del estímulo de acuerdo con el artículo segundo del presente acto administrativo.
- Apoyo por parte del Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura para la divulgación de las actividades propuestas, previo envío de la información al correo teatroycirco@mincultura.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "*Becas de creación teatral y circense*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Llevar a cabo el estreno y como mínimo dos (2) presentaciones de la puesta en escena

Y

h

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de creación teatral y circense y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

antes del diez (10) de noviembre de 2017.

- Entregar un informe final que dé cuenta del proceso (preproducción, producción, estreno y dos [2] presentaciones), acompañado de un cuadro de ejecución financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado, registro audiovisual en DVD, anexos y registro fotográfico, dirigido al Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura. El informe deberá incluir la socialización con sus respectivos soportes de asistencia. La fecha límite para su entrega será el quince (15) de noviembre de 2017.
- Enviar con tres (3) semanas de anticipación al Área de Teatro y Circo del Ministerio de Cultura (al correo: teatroycirco@mincultura.gov.co) el material necesario para la difusión de las presentaciones y actividades realizadas en el marco de la presente convocatoria.
- Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

ARTÍCULO NOVENO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 MAY 2017**


ZULIA MARÍA MENA GARCÍA

Viceministra de Cultura

encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura

Proyecto **UGL**, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó **UGL**, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó **UGL**, Abogado Oficina Jurídica
Aprobó **JMVA**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó **ERAA**, Secretario General